

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ZETAQUIRA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

ZETAQUIRA - BOYACA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: COLISEO MUNICIPAL SAN JOSE DE LA FLORIDA/

Mesa: 0

24.234.512	AGUIRRE ESPINOSA ANA EMILCE	Remanente	24.234.829	PAEZ SANCHEZ DORIS ESTHER	Remanente
1.058.058.217	MORENO TEJEDOR SINDY ROSMERY	Remanente	20.499.866	JIMENEZ GOMEZ UELIA	Remanente
74.347.992	SALINAS AVILA YONLEYDER	Remanente	4.297.855	SUAREZ ARIAS HILTON ENRIQUE	Remanente
1.058.058.296	LOPEZ PARRA OBER GABRIEL	Remanente	24.234.262	MENDOZA GALINDO LIRA INES	Remanente
1.049.625.535	JIMENEZ MORALES LIZETH KARINA	Remanente	79.856.504	TORRES ZUÑIGA RIGOBERTO	Remanente

Mesa: 1

1.058.058.598	MONROY PUENTES ERIKA ALEXANDRA	Pres.	1.053.782.909	DIAZ COLORADO DIANA MARCELA	Vice.
1.058.058.832	MARTINEZ SALAMANCA ERIKA JULIETH	Voc.1.	1.057.412.353	GARCIA AGUIRRE IBETH ESPERANZA	Voc.2.
24.234.491	BARAJAS BOHORQUEZ MARISOL	Voc.3.			

Mesa: 2

24.234.366	PARRA QUEVEDO BRISA YANETH	Pres.	1.058.058.621	MORENO SALINAS LAURA BIBIANA	Vice.
1.049.648.968	QUIROS RAMIREZ JUAN DANIEL	Voc.1.	23.756.157	VARGAS TORRES OLGA CECILIA	Voc.2.
40.030.572	AGUIRRE DURAN SANDRA IBET	Voc.3.			

Mesa: 3

24.234.744	CHAPARRO RUIZ MARIA HELENA	Pres.	8.827.647	SAJONERO DIAZ HINSON JOSE	Vice.
23.755.868	GARAVITO VASQUEZ EDDY ROSALBA	Voc.1.	24.234.323	MENDOZA SANCHEZ BLANCA CECILIA	Voc.2.
1.002.721.676	MALVA MENDOZA OMAR YESID	Voc.3.			

Mesa: 4

23.660.518	MEDINA GOMEZ MARIA CLARA MERCEDES	Pres.	20.654.370	ARGUELLO FANDIÑO MARIA EUGENIA	Vice.
53.016.200	MORENO ARIAS AURA LILIANA	Voc.1.	1.058.058.130	PARRA RAMIREZ DEISI YISED	Voc.2.
1.049.641.866	RUBIANO HERNANDEZ KAREN JULIETH	Voc.3.			

Mesa: 5

1.014.248.093	CASTRO MORENO LEIDY JOHANA	Pres.	1.007.420.181	GALINDO SOLER ANDREA ESTEFANI	Vice.
1.057.411.321	ARIAS MENDOZA JOANA MILENA	Voc.1.	1.019.112.887	ZIPACON RODRIGUEZ INDIRA YARITZA	Voc.2.
1.058.058.667	ROMERO SANCHEZ LUZDARY	Voc.3.			

Mesa: 6

1.023.021.371	CASTELBLANCO CARO LEIDY PAOLA	Pres.	1.048.848.449	SUAREZ ROMERO YEIMY ROCIO	Vice.
24.149.774	ANGARITA CELY MARYNELSA	Voc.1.	23.753.884	RAMIREZ GALINDO ALEJANDRINA	Voc.2.
79.949.033	CONCHA BELTRAN JUAN GABRIEL	Voc.3.			

Mesa: 7

30.024.350	CARDENAS QUINTERO LUZ OMAIRA	Pres.	1.120.747.621	CORDOBA RAMIREZ CATHERINE	Vice.
40.036.205	BOHORQUEZ RODRIGUEZ NELLY ROCIO	Voc.1.	1.019.074.987	ALONSO RINCON MARITZA	Voc.2.
52.100.697	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA DIOSELINA	Voc.3.			

Mesa: 8

33.646.015	ALBA CORONEL MARISOL	Pres.	24.234.891	RODRIGUEZ CAMARGO DORIS PATRICIA	Vice.
1.049.620.170	SANCHEZ BONILLA LEIDY JOHANNA	Voc.1.	52.039.046	PUENTES LEON FLOR YOLANDA	Voc.2.
24.234.847	VANEGAS IBAÑEZ ADELA	Voc.3.			

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

23.755.296	CASTAÑEDA AREVALO MIRYAM ROCIO	Pres.	40.033.949	ROJAS PARRA CLAUDIA MARGOT	Vice.
23.624.018	CASTAÑEDA FULA OLGA YANETH	Voc.1.	1.002.733.097	AGUIRRE VARGAS LEIDY MARITZA	Voc.2.
24.234.769	JIMENEZ CARO BEYANITH	Voc.3.			

Mesa: 10

7.175.986	BARAJAS BARRETO ADRIAN ROLANDO	Pres.	1.058.058.976	CASTELBLANCO VANEGAS YEIMI JULIETH	Vice.
1.049.635.578	BARAJAS PLAZAS YHARA LIZCETH	Voc.1.	1.058.058.810	CRUZ AGUIRRE TANIA MAYERLY	Voc.2.
1.058.058.899	SALAMANCA MENDIETA MARIA CLEMENCIA	Voc.3.			

Mesa: 11

23.754.475	LEON SALAMANCA GLORIA INES	Pres.	1.058.058.800	SALINAS ARIAS LINA XIMENA	Vice.
1.061.758.462	ANAYA LASSO MARLIN STEFANI	Voc.1.	33.376.136	MOLANO MONROY LUZ DARY	Voc.2.
24.234.886	PEREZ CAMARGO SANDRA MILENA	Voc.3.			

Mesa: 12

1.058.058.772	MENDOZA MENDOZA VICTOR ALEXANDER	Pres.	23.754.629	MONROY MORENO ANDREA LISETH	Vice.
23.637.999	BLANCO ROJAS ANA RAQUEL	Voc.1.	52.395.293	BONILLA SOLER OLFA YASIRLE	Voc.2.
40.032.191	ARIAS BONILLA LIDIA FLORAHIDA	Voc.3.			

Mesa: 13

1.015.476.475	ARIAS JIMENEZ LADY TATIANA	Pres.	1.049.612.741	SAJONERO VASQUEZ JEIDER ANDRES	Vice.
1.057.842.074	CRUZ MOLANO KAROL VANESSA	Voc.1.	1.007.420.166	SALAMANCA RAMIREZ RUBID NATALIA	Voc.2.
23.755.870	ESPINOSA ARIAS SILVIA VICTORIA	Voc.3.			

Mesa: 14

4.298.032	TORRES BOHORQUEZ WILMAR ANDRES	Pres.	1.049.613.124	HERNANDEZ HERNANDEZ YEIMY ROCIO	Vice.
1.026.293.912	LEGUIZAMON ARIAS SARA GERALDINE	Voc.1.	24.234.443	ARIAS MENDIETA CLEDIS ALICIA	Voc.2.
1.002.743.600	PAEZ ESPINOSA YIBER OSWALDO	Voc.3.			

Mesa: 15

23.753.856	VASQUEZ LOPEZ GLORIA STELLA	Pres.	1.002.743.592	GARAVITO GRIJALBA YENSY NATALIA	Vice.
52.995.182	ORJUELA VARGAS SANDRA MILENA	Voc.1.	1.002.743.577	JIMENEZ ARIAS ADRIANA LUCIA	Voc.2.
1.057.842.071	JIMENEZ VARGAS DAVID STIVEN	Voc.3.			



ZETAQUIRA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 85 - PRINCIPALES: 75 - REMANENTES: 10

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ZETAQUIRA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ADALGIZA TAPIA PALACIOS
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL